



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019-00627-00 HASTA 2019-00632-00 ACCIONES DE TUTELA. ACCIONANTES: OSMARI IDALI MORENO Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informándole que mediante reparto realizado por la Oficina Judicial correspondió las presentes Acciones de Tutela, promovidas por los siguientes accionantes y distinguidas bajo las radicciones internas así:

2019-00627 Osmari Idali Moreno  
2019-00628 Gerardo Emilio Vernaza Narvárez  
2019-00629 Dora Patricia Cruz Zapata  
2019-00630 Rodrigo Castillo  
2019-00631 Luisa Fernanda Patiño Naranjo  
2019-00632 Luis Zuluaga Cardona

En virtud de lo anterior debe decirse que conforme al Decreto 1834 de 2015 corresponde su trámite y fallo de manera acumulada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019.

La secretaria,

  
**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 2030

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIONES: 2019-00627; 2019-00628; 2019-00629; 2019-00630; 2019-00631 Y 2019-00632.**

### OBJETO:

Por reparto general correspondió conocer las acciones de tutela interpuestas por los señores **Osmari Idali Moreno, Gerardo Emilio Vernaza Narvárez, Dora Patricia Cruz Zapata, Rodrigo Castillo, Luisa Fernanda Patiño Naranjo y Luis Zuluaga Cardona**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander**, por la presunta violación de los



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019-00627-00 HASTA 2019-00632-00 ACCIONES DE TUTELA. ACCIONANTES: OSMARI IDALI MORENO Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

---

derechos fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral, carrera administrativa y derecho de petición.

Una vez efectuada su revisión, se verifica que se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por tratarse de acciones constitucionales idénticas y masivas y a fin de evitar fallos contradictorios frente a una misma situación fáctica y jurídica, procederá a admitirla de manera acumulada con el fin de asegurar la coherencia, igualdad y homogeneidad en la solución constitucional idénticas y a emitir las correspondientes órdenes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca;

### RESUELVE:

1. Avocar el trámite de las acciones de tutela interpuesta por los señores **Osmari Idali Moreno, Gerardo Emilio Vernaza Narváez, Dora Patricia Cruz Zapata, Rodrigo Castillo, Luisa Fernanda Patiño Naranjo y Luis Zuluaga Cardona**, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de su Presidente de la Comisión, doctora **Luz Amparo Cardoso Canizalez**, o quien haga sus veces y la Universidad Francisco de Paula Santander representada por el rector **Héctor Miguel Parra López** o quien haga sus veces.
2. Vincular a este trámite de tutela a la doctora **Flor Ángela León Grisales**, Gerente de Proyecto VRM, a la Gobernación del Valle del Cauca, representada por la doctora **Dilian Francisca Toro Torres**, en calidad de Gobernadora o quien haga sus veces, a la Alcaldía de Santiago de Cali representada por el doctor **Norman Maurice Armitage Cadavid** en calidad de Alcalde o quien haga sus veces, a la **Oficina Asesora Informática – OAI** de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la **Oficina Asesora Jurídica** de la misma entidad a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que desde



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019-00627-00 HASTA 2019-00632-00 ACCIONES DE TUTELA. ACCIONANTES: OSMARI IDALI MORENO Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

---

el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

3. Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la persona contra quien se dirige la acción de tutela *subexámíne* **REMÍTASE** copia de la solicitud presentada por los accionantes y de sus anexos, mas este auto, a LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS, a fin de que se pronuncien expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de dos (2) días, por el medio más expedito. Se adjunta el correo electrónico del Juzgado.

#### 4. ABRIR A PRUEBAS EL EXPEDIENTE POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA:

**4.1 SOLICITAR**, a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Francisco de Paula Santander que informe:

**4.1.1** Específicamente como se realizó el proceso de revisión de las pruebas, cartilla de respuestas y claves de respuestas correctas a la Convocatoria 437 de 2017 de los accionantes.

**4.1.2** Específicamente si los accionantes cumplieron de lleno los requisitos para acceder a las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria 437 de 2017 de conformidad con el protocolo dispuesto para tal fin.

**4.1.3** Indique si los accionantes realizaron alguna reclamación después de haber revisado las cartillas de respuestas y claves de respuestas correctas a la Convocatoria 437 de 2017, de ser así, en qué fecha se realizó, y en que trámite se encuentra.



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019-00627-00 HASTA 2019-00632-00 ACCIONES DE TUTELA. ACCIONANTES: OSMARI IDALI MORENO Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

---

**4.1.4** Cual es el estado actual de la Convocatoria 437 de 2017, cual es el cronograma de la convocatoria y el estado real de los accionantes frente a la convocatoria.

**5°.- VINCULAR** a todas las personas que solicitaron revisión de las cartillas, hojas de respuestas y claves de respuestas correctas para la provisión de los cargos de la Alcaldía de Santiago de Cali mediante convocatoria No. 437 de 2017, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para hacerse parte dentro de la presente acción de tutela.

**6°.-** Para efectos de notificar y publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 437 DE 2017, <https://www.cnsc.gov.co/index.php/437-de-2017-valle-del-cauca>. Anexando para ello copia del escrito genitor de la tutela y sus anexos a haya lugar.

**7°.** Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA